

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.950)

Honorable Concejo:

de:

Vuestra Comisión de Salud Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Rubén Bermudez, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo implemente una campaña contra la pediculosis.

Expresa el autor que es en el período de clases cuando aumenta notablemente el índice de contagio de la Pediculosis y durante la actividad escolar y recreativa existen múltiples posibilidades de que se establezca el contacto entre un niño infectado y otro que no lo está.

A través de la elaboración y ejecución conjunta de un programa de educación sanitaria vinculado a medidas de higiene individual y colectiva frente a la pediculosis, actuamos en forma preventiva, considerando que 8 de cada 10 chicos argentinos padece pediculosis.

Esta enfermedad afecta a seres humanos de cualquier edad y condición social.

El mal uso y abuso de los medicamentos dirigidos a eliminar la pediculosis, pueden provocar serias lesiones dermatológicas en los seres infectados, y el rascado constante puede derivar en una inflamación de los ganglios de la región.

La aplicación indiscriminada de pediculicidas es potencialmente tóxica y ocasiona que los piojos desarrollen una mayor resistencia a dichos productos, los cuales se insensibilizan ante la permetrina (materia activa en la gran mayoría de los mismos).

Estos insectos del grupo de los ácaros son extoparásitos, se alimentan de sangre, viven aproximadamente 7 (siete) semanas y pueden llegar a poner hasta 8(ocho) huevos diarios.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a fin de que por medio de la Secretaría de Salud Pública, implemente una Campaña de Lucha Contra la Pediculosis.
- **Art. 2°.-** La campaña de carácter preventivo se ejecutará en establecimientos sanitarios y se realizará coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la Provincia para cumplimentar con el objetivo.
- **Art. 3°.-** La Secretaría de Salud Pública dispondrá durante el tiempo de la campaña los mecanismos para la provisión de los medicamentos destinados al tratamiento de la pediculosis.
- **Art. 4º -** La campaña deberá implementarse a través de medios masivos de comunicación, en hospitales, efectores de salud y en cualquier otro espacio físico que la Secretaría crea coveniente.
- **Art. 5°** El Departamento Ejecutivo incluirá en el folleto que se reparten con la boleta de la Tasa General de Inmuebles y/o en todo otro folleto que se edite y sea de acceso gratuito para la ciudadanía rosarina, mensajes orientativos sobre la prevención de ésta infección.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 06 de abril de 2000.-

Expte. N° 105.814-P-2000-H.C.M.